



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 3870

**POR EL CUAL SE EXONERA DEL REQUISITO DE VISAS PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL A LOS TITULARES DEL DOCUMENTO DE VIAJE DENOMINADO "LAISSEZ-PASSER" EXPEDIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.**

Asunción, 13 de agosto de 2015

**VISTO:** La presentación realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Nota M.H. N° 510, del 11 de mayo de 2015 del Ministerio de Hacienda, mediante la cual solicita la exoneración del requisito de visas de ingreso al territorio nacional a los titulares de los documentos de viaje denominados "Laissez- Passer" expedidos por la Organización de las Naciones Unidas; acompañada por la nota MP/UN/NY/MRE/N°697/15, de la Misión Permanente de la República del Paraguay ante las Naciones Unidas; y

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Relaciones Exteriores constituye el órgano que planifica, coordina y ejecuta la Política Exterior bajo la dirección del Presidente de la República conforme a lo estatuido en el Artículo 2° de la Ley 1635/2000 "Carta Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Que el Decreto N° 10.033/12 "Por el cual se reglamenta la expedición de visas para ingreso al territorio nacional", en su Artículo 6°, Inciso b), determina que las visas diplomáticas corresponden a titulares de documentos de viaje denominados de Pasaportes con clase "Laissez-Passer", emitidos por las Naciones Unidas u Organismos Internacionales de los cuales sea parte la República del Paraguay.

Que la exoneración del requisito de visa para el ingreso al país de los titulares del documento de viaje denominado "Laissez-Passer", expedidos por la Organización de las Naciones Unidas facilitará notoriamente los trámites de entrada al país de los mismos, circunstancia jurídica y administrativa que incrementará de manera favorable el relacionamiento internacional con la Organización de las Naciones Unidas, vinculación de gran importancia para el desarrollo integral de nuestro país en los diversos ámbitos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

ES COPIA

(FDO): HORACIO CARTES

: Eladio Loizaga

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lorena Patino  
Subjefa de Gabinete



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO N° 3870

POR EL CUAL SE EXONERA DEL REQUISITO DE VISAS PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL A LOS TITULARES DEL DOCUMENTO DE VIAJE DENOMINADO "LAISSEZ-PASSER" EXPEDIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

-2-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Exonérase a los titulares del documento de viaje denominado "Laissez Passer", expedido por la Organización de las Naciones Unidas, del requisito de la visa de ingreso al territorio nacional, que incluye a los titulares de dichos documentos que sean nacionales de aquellos países con los cuales la República del Paraguay no posee convenio de supresión de visas.

Art. 2°.- Dispónese que el ingreso y permanencia en territorio nacional de los titulares del documento mencionado en el artículo anterior, deberá ajustarse a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

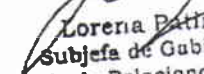
N°

ES COPIA

(FDO): HORACIO CARTES

Eladio Loizaga

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lorena Batino  
Subjefa de Gabinete  
Ministerio de Relaciones Exteriores